



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

Servicio de  
**Relaciones  
Internacionales**

8838

## UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL ESTE - CENUR LITORAL NORTE Y CEMENTOS ARTIGAS SA

En la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, entre, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República - Centro Universitario Regional del Este-Cenur Litoral Norte , (en adelante UdelaR), representada por su Rector, Dr. Héctor Cancela el Director del Centro Universitario Regional Este, Joaquín Marqués y el Director del CENUR Litoral Norte Mauricio Cabrera Cedrés con domicilio en la calle Avenida 18 de Julio 1824, Montevideo **Y POR OTRA PARTE:** Cementos Artigas SA, representada por el su Apoderado Ing. Federico Gutiérrez con domicilio en Ruta 8, Kilómetro 114 Camino al Verdún, Minas, Lavalleja quienes suscriben el siguiente convenio

### PRIMERO.- ANTECEDENTES.

- 1) El presente Convenio plantea la continuidad de las actividades de dos Convenio Específicos firmados por la Universidad de la República-CURE y Cementos Artigas llevados adelante desde el 2019 al 2023.
- 2) Cementos Artigas SA es una empresa ligada al sector extractivo con larga trayectoria y principal productora del Clinker en Uruguay.
- 3) Cementos Artigas SA se encuentra colaborando en la preparación de estudiantes de la carrera de Tecnólogo Minero del CURE (Universidad de la República) autorizando visitas guiadas de alumnos de dicha carrera a las Planta Industrial y Cantera ubicada en Minas.
- 4) La UDELAR-CURE por medio del Polo de Desarrollo Universitario de Geología y Recursos Minerales realiza actividades de investigación en el sector minero y específicamente sus integrantes poseen amplia experiencia en el sector extractivo en relación a la industria cementera.
- 5) La UDELAR-Cenur Litoral Norte por medio del Departamento del Agua realiza actividades de investigación relacionado con relevamientos geofísicos del subsuelo.

### SEGUNDO.- OBJETIVOS.

Continuar con los trabajos de evaluación de los recursos minerales de interés para la Planta Minas ubicada en el Departamento de Lavalleja a través de trabajos de gabinete, campo y laboratorio a realizarse por el equipo de trabajo conformado por docentes y estudiantes de la Sede Treinta y Tres del CURE y con el aporte del Departamento del Agua del Cenur LN.

### TERCERO.-FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA.

La fecha de inicio de ejecución del proyecto será a los quince días de firmado el presente convenio y regirá hasta su completa ejecución, conforme al cronograma de actividades adjunto. La UdelaR se obliga a ejecutar el proyecto en el plazo máximo de 9 meses, contados



a partir de la fecha de inicio del proyecto. Ambas partes acuerdan que para el caso de que se produzcan demoras y/o suspensiones en las entregas del financiamiento acordado en el presente no imputables a la UdelaR se prorrogará automáticamente el

plazo previsto para la ejecución del proyecto de investigación por el mismo período que haya insumido la demora o suspensión.

#### **CUARTO.- EJECUCIÓN FINANCIERA.**

Por intermedio del presente Cementos Artigas SA se compromete a otorgar a la UdelaR – CURE y ésta acepta un financiamiento no reembolsable de hasta un millón ciento noventa mil pesos uruguayos (\$U 1.190.000) y a fin de ejecutar el proyecto aprobado que se adjunta y que se tendrá como parte integrante del presente. El mencionado financiamiento no reembolsable será abonado por Cementos Artigas SA a la UdelaR – Centro Universitario Regional del Este en tres partes: 30% al comenzar la primera etapa del proyecto, 20% al finalizar la segunda etapa y 50% al finalizar la tercera etapa del proyecto de conformidad con el cronograma ya referido (ver Anexo 1). A su vez el Centro Universitario Regional del Este se compromete a traspasar los fondos correspondientes al Cenur Litoral Norte de hasta trescientos cincuenta mil pesos uruguayos (\$U 350.000 ).

#### **QUINTO.-MANEJO DE LOS FONDOS.**

Los desembolsos que realice Cementos Artigas SA, quedarán condicionados a los siguientes requerimientos:

1. Que la UdelaR otorgue a Cementos Artigas SA informes de avances.
2. Que del seguimiento que hace Cementos Artigas SA del proyecto, surja que el avance de las actividades del mismo es concordante con el cronograma aprobado y los entregables sean conforme a lo esperado.
3. Según el avance y en conformidad de ambas partes se podrá redefinir el alcance y cronograma iniciales del proyecto. En ese caso deberá existir una aprobación expresa de la Comisión de Seguimiento.
4. En caso de que, a juicio de Cementos Artigas SA, se constate que no se cumple con lo establecido, la referida Comisión, solicitará el bloqueo de los desembolsos y la suspensión del proyecto, debiendo en este caso, la UdelaR, presentar una rendición de cuentas con comprobantes fehacientes conteniendo la referencia del proyecto.

#### **SEXTO- DESEMBOLSOS.**

Los desembolsos se realizarán contra el cumplimiento de los avances previstos en cada período según el cronograma adjunto, que forma parte integrante del contrato. Los desembolsos efectuados por Cementos Artigas SA se harán en pesos uruguayos, que se desembolsarán en la referida moneda.



### **SÉPTIMO.- OBLIGACIONES.**

La UdelaR se obliga a:

1. Cumplir con los objetivos específicos y generales del proyecto, así como con la metodología y cronograma de actividades.
2. Entregar a Cementos Artigas SA, al culminar el proyecto un informe final que recoja toda la

información generada a través del mismo, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante su ejecución se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad estipulada.

3. A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

Cementos Artigas SA se obliga a:

1. Cumplir con los desembolsos comprometidos en las fechas pactadas.
2. Comunicar a la UdelaR quiénes serán los referentes del Proyecto por Cementos Artigas SA.
3. Proporcionar toda la información pertinente, solicitada por UdelaR para el cumplimiento del proyecto.
4. A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

### **OCTAVO.- MODIFICACIONES AL PROYECTO.**

La UdelaR deberá solicitar autorización a Cementos Artigas SA para toda modificación que proyecte realizar en la metodología y cronograma de actividades y de ejecución, así como las que puedan incidir en los objetivos del proyecto.

Cementos Artigas podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. La Comisión de Seguimiento podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. Toda solicitud de modificación será evaluada y resuelta por la Comisión de Seguimiento.

### **NOVENO.- MORA.**

Queda pactada la mora automática de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por un hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

### **DÉCIMO.- INCUMPLIMIENTO.**

En caso de constatarse algún incumplimiento por cualquiera de las partes, la Comisión de Seguimiento será la encargada de evaluar el mismo, sin que el mismo tenga efecto vinculante para las partes al momento de solicitar la rescisión unilateral.

### **DÉCIMO PRIMERO.- RESCISIÓN UNILATERAL.**

Se pacta expresamente la rescisión unilateral a favor de la UdelaR y de Cementos Artigas SA. Cuando cualquiera de las partes solicite la rescisión, la UdelaR deberá presentar los informes



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

Servicio de  
**Relaciones  
Internacionales**

y rendiciones de gastos a Cementos Artigas SA, pertinentes hasta la fecha. Ambas partes acuerdan que en caso de que se solicite la rescisión unilateral, la UdelaR no queda obligada a devolver las cantidades ya recibidas en cumplimiento del presente contrato ni los materiales o equipos que se hubieran adquirido a tal fin, ni ninguna otra suma por concepto alguno, siempre que se hubiera cumplido con lo estipulado en el cronograma que forma parte del presente contrato, y que las cantidades entregadas se hubieran aplicado según lo estipulado en este contrato. Cementos Artigas SA, se reserva la rescisión en etapas anteriores a la finalización, previo pago de la etapa culminada.

#### **DÉCIMO SEGUNDO.- COMUNICACIONES.**

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio se efectuarán por escrito y en forma personal, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente, y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.-

#### **DÉCIMO TERCERO.- DOMICILIOS.**

Las partes constituyen domicilios a todos los efectos legales a que dé lugar este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

#### **DÉCIMO CUARTO.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.**

En caso de que surjan diferencias entre las partes, tanto en relación a la interpretación o aplicación de este contrato, como en cuanto a la ejecución del proyecto de investigación de que se trate, las mismas serán sometidas a consideración de una Comisión Honoraria integrada por dos representantes de cada parte, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder si no se lograra un acuerdo.

#### **DÉCIMO QUINTO.- CONFIDENCIALIDAD.-**

Las Partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de cualquier información, datos y documentos presentados en forma oral, escrita o bajo otro formato electrónico, magnético o bajo otro medio conocido o por conocerse, a los que tengan conocimiento o acceso durante o después de la implementación y/o ejecución del presente Contrato, comprometiéndose a no divulgarlos a terceros por ningún motivo, salvo autorización expresa del integrante de la otra parte en la Comisión de Seguimiento, o por requerimiento judicial o cuando sea requerido de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables, decisión gubernamental o decisión de cualquier autoridad competente, siempre que la parte receptora haya hecho todos los esfuerzos razonables para notificarte tempestivamente a la parte divulgadora en forma previa a la entrega de la información Confidencial.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

Servicio de  
**Relaciones  
Internacionales**

Las Partes deberán tomar todos los recaudos necesarios para que su personal, proveedores, subcontratistas y consultores se informen debidamente sobre el contenido de lo dispuesto en el párrafo anterior.

#### **DÉCIMO SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este convenio se produjera una creación que mereciera la protección de la propiedad intelectual, la titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes puede comercializar la patente sin el consentimiento de la otra, pudiendo sí las partes hacer uso propio y por parte de empresas o instituciones controladas por ellas. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado la UdelaR se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual.

Para constancia de lo actuado se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Dr. Héctor Cancela  
Rector  
UdelaR

Joaquín Marqués  
Director  
CURE

Ing. Federico Gutiérrez  
Director  
Cementos Artigas SA

Mauricio Cabrera Cedrés  
Director  
GENUR LN



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

Servicio de  
**Relaciones  
Internacionales**

ANEXO 1 – CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ETAPA	FECHA	ACTIVIDAD	PAGO
1	Mes 1 a Mes 2	Firma de convenio.	30%
	Fecha de pago: Mes 1	Tareas de gabinete y preparación	
2	Mes 3 a Mes 6	Entrega del informe de avance basado en trabajos de campo y laboratorio	20%
	Fecha de pago: Mes 6		
3	Mes 7 a Mes 9	Entrega del informe final y los correspondientes mapas geológicos y de Recursos Minerales	50%
	Fecha de pago: Mes 9		

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*